



NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que el señor **JOSE GUILLERMO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.479.097, fue ejecutado por esta oficina a través de los procesos de cobro coactivo **CAC-009-2016, CAC 047-2017 y CAC 064-2019**.

Que mediante ACTA NÚMERO DG-017 del 30 de diciembre de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, decretó la terminación por mutuo acuerdo de los procesos de cobro administrativo coactivo **CAC-009-2016, CAC 047-2017 y CAC 064-2019**, de conformidad con la autorización expresa en la Ley 2010 de 2019 y el Acuerdo 05 del 30 de junio de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la entidad.

Que mediante oficio 00006421 del 11 de abril de 2022, la Oficina Asesora Jurídica procedió a notificar por correo el Acta Número DG-017 del 30 de diciembre de 2020, al señor **JOSE GUILLERMO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.479.097, el cual no se pudo entregar por la empresa de mensajería Certipostal, en virtud de que el destinatario se negó a recibir, según consta en la guía No. 996321300945.

Que conforme a lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor **JOSE GUILLERMO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.479.097, del ACTA NÚMERO DG-017 del 30 de diciembre del 2020 "*Por medio de la cual se realiza la terminación por mutuo acuerdo y se toman otras determinaciones*", según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se adjunta el citado acto administrativo de manera íntegra obrante en 8 folios.

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, haciéndole saber al señor **JOSE GUILLERMO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.479.097, que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes



a la publicación del aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los **02 JUN 2022**

Atentamente,

PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Acta Número DG-017 del 30 de diciembre de 2020 (8 folios)
Elaboro: Leidy Johanna Henao González / Contratista OAJ *Leidy*
Revisó: Katherine Parra P. / Prof. Esp. OAJ *Katherine*



DIRECCIÓN GENERAL

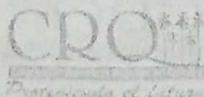
28

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

ACTA NÚMERO DG-017 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Entre los suscritos: **JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO**, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.388 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, en calidad de Director General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ**, identificada con el Nit número 890.000.447 quien ejerce su cargo a partir del 01 de enero de 2020, conforme lo establecido en el Acuerdo 08 del 25 de octubre de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación y acta de posesión No. 01 del 01 de enero de 2020 y el señor **JESUS HERALDO CARDENAS MARIN**, de nacionalidad colombiano, cedulado con el número 16.262.323, en calidad de tercero interesado por medio del presente escrito hacemos las siguientes manifestaciones:

- Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ**, es un ente corporativo de carácter público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y cuyo objetivo es la "*...ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.*".
- Que el artículo 42 de la ley 99 de 1993, define dentro de las rentas corporativas, la Tasa Retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmosfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.
- Que por disposición del CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, se expidió el Acuerdo No. 005 del 12 de junio del 2015 "*Por medio del cual se define la meta global, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST del cobro de la Tasa Retributiva, en los cuerpos de aguas o tramos de los mismo en la jurisdicción del Departamento del Quindío, para el Quinquenio 2014-2018.*".
- Que así mismo, el artículo 6º del mencionado acto administrativo, determinó:



"Período de facturación. La facturación por concepto de tasa retributiva, se efectuará por parte de la Corporación o la entidad que haga sus veces, anualmente una vez finalizado el período objeto de cobro."

- Que atendiendo lo ordenado por el Acuerdo No. 005 del 2015, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, expidió a nombre del señor JOSE GUILLERMO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.479.097, las siguientes facturas de tasa retributiva número 5 del 30 de marzo de 2016, 694 del 28 de abril de 2016, 174 del 28 de abril de 2017 y 704 del 27 de abril de 2018.
- Que las facturas antes mencionadas fueron remitidas, en su orden, para su cobro por la Subdirección Administrativa y Financiera al deudor, por intermedio de los oficios 00009333 del 08 de septiembre de 2016, el cual fue recibido el 13 de septiembre de 2016, según guía 472 RN634396335CO, 0005107 del 29 de abril de 2016, el cual fue recibido el 11 de mayo de 2016, según guía 472 RN564581369CO, 00004299 del 02 de mayo de 2017, el cual fue recibido el día 29 de agosto de 2017, según guía de Redex *42990*--00004299 y R0004944 del 30 de abril de 2018, el cual fue recibido el día 14 de mayo de 2018, según guía de Redex *220010683*--R4944-18.
- Que como consecuencia de no haberse cancelado en forma voluntaria la obligación, la Subdirección Administrativa y Financiera de la CRQ, remitió la obligación para su cobro a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación, aperturando los expediente CAC-009-2016, CAC-047-2017 y CAC-064-2019 y expidiendo por medio de las Resoluciones números 00001733 del 18 de octubre de 2016, 00000164 del 05 de febrero de 2018 y 000436 del 28 de febrero de 2019, respectivamente, mandamientos de pago por el valor correspondiente al capital adeudado en las facturas de tasa retributiva, librado a favor de la Corporación por las siguientes sumas de dinero:

Concepto	Factura	Fecha vencimiento	Valor de Capital Adeudado
Tasa Retributiva	5	22/04/2016	\$ 72.869
	694	31/05/2016	\$ 1.249.824
	174	30/05/2017	\$ 146.429
	704	25/05/2018	\$ 112.649
TOTAL			\$ 1.581.771

Más el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el valor del capital adeudado en las facturas relacionadas, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos (según el caso), por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora y las costas del proceso de conformidad con



el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992. 20

- Que los precitados actos administrativos fueron notificados en su orden, por correo a través de los oficios 00001389 del 24 de febrero de 2017, R0006427 del 25 mayo de 2018 y 0007130 del 13 de julio de 2020.
- Que dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-009-2016, la Oficina Asesora Jurídica, a través de la Resolución No. 00000831 del 24 de abril de 2017, ordenó el embargo de las cuentas bancarias a nombre del señor JOSE GUILLERMO RAMOS, identificado con C.C. N° 4.479.097, sin existir a la fecha retención de dineros.
- Que el día treinta (30) de noviembre de 2020, el señor **JESUS HERALDO CARDENAS MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.262.323, en calidad de tercero interesado, entregó en la Ventanilla de la Oficina de Atención al Usuario el oficio con radicado interno de la Corporación número E11898-20, "*Solicitud de Terminación por mutuo acuerdo de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 2010 de 2019 y Artículo 6° del Acuerdo No. 5 del 30 de junio de 2020, del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.*", requiriendo la exoneración del 80% de los intereses moratorios adeudados sobre la obligación de tasa retributiva, originada en el Acuerdo 005 del 2015 y contenida en las facturas número 5 del 30 de marzo de 2016, 694 del 28 de abril de 2016, 174 del 28 de abril de 2017 y 704 del 27 de abril de 2018, ejecutadas dentro de los procesos de cobro administrativo coactivo CAC-009-2016, CAC-047-2017 y CAC-064-2019, cancelando el 100% del capital más el 20% restante de los intereses moratorios liquidados al 30 de noviembre de 2020, mediante acuerdo de pago.
- Que el Director General de la Corporación expidió la Resolución número 2770 del 30 de noviembre de 2020 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE TRÁMITE DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO*", fijando el día lunes treinta (30) de noviembre de 2020, para efectuar la suscripción del acuerdo de pago; acto administrativo notificado al solicitante, en forma personal el mismo día.
- Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CRQ expidió certificación de la liquidación oficial con corte al treinta (30) de noviembre de 2020, correspondiente al total de la obligación por el capital más los intereses moratorios originados en el Acuerdo 005 del 2015 y contenidos en las facturas número 5 del 30 de marzo de 2016, 694 del 28 de abril de 2016, 174 del 28 de abril de 2017 y 704 del 27 de abril de 2018; igualmente certificó la liquidación de la obligación objeto del beneficio y la amortización de la obligación mediante el acuerdo de pago en la siguiente forma:



ESTADO DE LA DEUDA AL CORTE 30-11-2020

FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUENTAS COBRAR	VALOR INTERESES CAUSADOS
5	22/04/2016	\$ 72,869.00	\$ 97,480.44
174	30/05/2017	\$ 146,429.00	\$ 143,347.70
694	31/05/2016	\$ 1,249,824.00	\$ 1,630,918.88
704	25/05/2018	\$ 112,649.00	\$ 75,347.96
SUBTOTAL		\$ 1,581,771.00	\$ 1,947,094.98
TOTAL		\$ 3,528,865.98	

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera

LIQUIDACION DE LA DEUDA CON BENEFICIOS AL CORTE 30-11-2020

FACTURA	VALOR FACTURA	TOTAL INTERESES	20% DEL INTERÉS	80% DEL INTERÉS
5	\$ 72,869.00	\$ 97,480.44	\$ 19,496.09	\$ 77,984.35
174	\$ 146,429.00	\$ 143,347.70	\$ 28,669.54	\$ 114,678.16
694	\$ 1,249,824.00	\$ 1,630,918.88	\$ 326,183.78	\$ 1,304,735.10
704	\$ 112,649.00	\$ 75,347.96	\$ 15,069.59	\$ 60,278.37
TOTALES	\$ 1,581,771.00	\$ 1,947,094.98	\$ 389,419.00	\$ 1,557,675.98

VALOR TOTAL A PAGAR CON EL BENEFICIO

VALOR TOTAL A PAGAR CON BENEFICIO
\$ 1971.190

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera

AMORTIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Cuota N°	Fecha	Vr. Cuota	Intereses de Financiación	Intereses de mora sobre Capital	Capital Obligación	Saldo Total	Saldo Capital
1	28/12/2020	\$ 168,475.11	\$7,699.35	\$32,453.25	\$128,322.51	\$1,810,434.24	\$ 1,453,448.49
2	28/01/2021	\$ 168,475.11	\$7,074.73	\$32,453.25	\$128,947.12	\$1,649,033.87	\$ 1,324,501.37
3	28/02/2021	\$ 168,475.11	\$6,447.08	\$32,453.25	\$129,574.78	\$1,487,005.84	\$ 1,194,926.59
4	28/03/2021	\$ 168,475.11	\$5,816.37	\$32,453.25	\$130,205.49	\$1,324,347.10	\$ 1,064,721.10
5	28/04/2021	\$ 168,475.11	\$5,182.58	\$32,453.25	\$130,839.27	\$1,161,054.58	\$ 933,881.83
6	28/05/2021	\$ 168,475.11	\$4,545.72	\$32,453.25	\$131,476.14	\$997,125.19	\$ 802,405.69
7	28/06/2021	\$ 168,475.11	\$3,905.75	\$32,453.25	\$132,116.11	\$832,555.84	\$ 670,289.59
8	28/07/2021	\$ 168,475.11	\$3,262.67	\$32,453.25	\$132,759.19	\$667,343.40	\$ 537,530.40
9	28/08/2021	\$ 168,475.11	\$2,616.46	\$32,453.25	\$133,405.40	\$501,484.75	\$ 404,125.00
10	28/09/2021	\$ 168,475.11	\$1,967.10	\$32,453.25	\$134,054.76	\$334,976.74	\$ 270,070.24
11	28/10/2021	\$ 168,475.11	\$1,314.58	\$32,453.25	\$134,707.28	\$167,816.22	\$ 135,362.97
12	28/11/2021	\$ 168,475.11	\$658.89	\$32,453.25	\$135,362.97	\$0.00	\$ 0.00
Totales		\$ 2,021,701.27	\$ 50,491.27	\$ 389,439.00	\$ 1,581,771.00		

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera



30

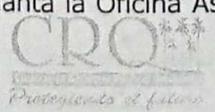
- Que el día 30 de noviembre de 2020 el señor JESUS HERALDO CARDENAS MARIN identificado con la cédula de ciudadanía número 16.262.323, en calidad de peticionario, suscribió el Acuerdo de Pago número DG-012 conforme a la siguiente TABLA DE AMORTIZACIÓN:

Datos de Entrada	
Obligación	
Concepto:	Tasa Retributiva
Saldo Obligación:	\$1,581,771
Saldo Intereses de Mora:	\$389,439
Saldo Total:	\$1,971,210
Inicial:	\$0
Valor a Financiar:	\$1,971,210
Valor a Financiar por Capital:	\$1,581,771
Valor a Financiar por Intereses:	\$389,439
Tasa de Interés:	6.00%
Tasa de Interés Mensual:	0.4868%
N° de cuotas:	12
Cuota Mensual:	\$ 168,475.11

Cuota N°	Fecha	Vr. Cuota	Intereses de Financiación	Intereses de mora sobre Capital	Capital Obligación	Saldo Total	Saldo Capital
1	28/12/2020	\$ 168,475.11	\$7,699.35	\$32,453.25	\$128,322.51	\$1,810,434.24	\$ 1,453,448.49
2	28/01/2021	\$ 168,475.11	\$7,074.73	\$32,453.25	\$128,947.12	\$1,649,033.87	\$ 1,324,501.37
3	28/02/2021	\$ 168,475.11	\$6,447.08	\$32,453.25	\$129,574.78	\$1,487,005.84	\$ 1,194,926.59
4	28/03/2021	\$ 168,475.11	\$5,816.37	\$32,453.25	\$130,205.49	\$1,324,347.10	\$ 1,064,721.10
5	28/04/2021	\$ 168,475.11	\$5,182.58	\$32,453.25	\$130,839.27	\$1,161,054.58	\$ 933,881.83
6	28/05/2021	\$ 168,475.11	\$4,545.72	\$32,453.25	\$131,476.14	\$997,125.19	\$ 802,405.69
7	28/06/2021	\$ 168,475.11	\$3,905.75	\$32,453.25	\$132,116.11	\$832,555.84	\$ 670,289.59
8	28/07/2021	\$ 168,475.11	\$3,262.67	\$32,453.25	\$132,759.19	\$667,343.40	\$ 537,530.40
9	28/08/2021	\$ 168,475.11	\$2,616.46	\$32,453.25	\$133,405.40	\$501,484.75	\$ 404,125.00
10	28/09/2021	\$ 168,475.11	\$1,967.10	\$32,453.25	\$134,054.76	\$334,976.74	\$ 270,070.24
11	28/10/2021	\$ 168,475.11	\$1,314.58	\$32,453.25	\$134,707.28	\$167,816.22	\$ 135,362.97
12	28/11/2021	\$ 168,475.11	\$658.89	\$32,453.25	\$135,362.97	\$0.00	\$ 0.00
Totales		\$ 2,021,701.27	\$ 50,491.27	\$ 389,439.00	\$ 1,581,771.00		

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera

- Que siguiendo los lineamientos y autorizaciones del Gobierno establecidas en los párrafos sexto y séptimo del artículo 119 de la Ley 2010 del 27 de diciembre del 2019, el artículo 3° del Decreto 688 del 22 de mayo de 2020, el artículo 1.6.4.3.6. de la Ley 1014 del 14 de julio de 2020, así como el procedimiento interno aprobado en el Acuerdo 05 del 30 de junio de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, específicamente en su Capítulo II, artículo 9° y comprobando que el señor JESUS HERALDO CARDENAS MARIN, en calidad de peticionario, cumplió a cabalidad con los requisitos formales y legales exigidos en la normativa relacionada, suscribió el acuerdo de pago DG-012 del 30 de noviembre de 2020 y considerando la viabilidad de aceptar la terminación de los procesos de cobro administrativo coactivo CAC-009-2016, CAC-047-2017 y CAC-064-2019, que adelanta la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación





Autónoma Regional del Quindío, en contra del señor JOSE GUILLERMO RAMOS y con el fin de evitar futuras controversias, conviene celebrar la presente **ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**, que se rige por las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto.** Las partes de común acuerdo suscriben la presente acta, con el objeto de solucionar en forma directa las diferencias surgidas con ocasión del cobro de la obligación de tasa retributiva, originada en el Acuerdo 005 del 12 de junio de 2015 expedido por el Consejo Directivo de la CRQ y contenida en las facturas números 5 del 30 de marzo de 2016, 694 del 28 de abril de 2016, 174 del 28 de abril de 2017 y 704 del 27 de abril de 2018, cobradas coactivamente por la Oficina Asesora Jurídica por medio de las Resoluciones números 00001733 del 18 de octubre de 2016, 00000164 del 05 de febrero de 2018 y 000436 del 28 de febrero de 2019, que libraron mandamiento de pago en contra del señor JOSE GUILLERMO RAMOS, identificado con C.C. N° 4.479.097, dentro de los procesos CAC-009-2016, CAC-047-2017 y CAC-064-2019. **Segunda. Beneficios.** LA CORPORACIÓN, por determinación legal expresa de la normatividad mencionada, autoriza la exoneración del 80% de los intereses sobre el valor del capital adeudado en las facturas números 5 del 30 de marzo de 2016, 694 del 28 de abril de 2016, 174 del 28 de abril de 2017 y 704 del 27 de abril de 2018, cancelando el 100% del capital más el 20% de los intereses moratorios, mediante el acuerdo de pago DG-012 del 30 de noviembre de 2020. **Tercera. Requisitos.** El solicitante cumplió con los requisitos y condiciones exigidos en la ley. **Cuarta. Acuerdo de pago.** El peticionario, declara perfeccionado el acuerdo de pago número DG-012 del 30 de noviembre de 2020 suscrito por las partes, para la cancelación del saldo de la obligación. **Quinta. Pago de la obligación.** El señor JESUS HERALDO CARDENAS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.262.323, acepta las liquidaciones realizadas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la CRQ y la tabla de amortización a cancelar en el acuerdo de pago DG-012 del 30 de noviembre de 2020 que presta mérito ejecutivo y que suple el pago del 100% del capital adeudado en las facturas de tasa retributiva números 5 del 30 de marzo de 2016, 694 del 28 de abril de 2016, 174 del 28 de abril de 2017 y 704 del 27 de abril de 2018, más el 20% de los intereses moratorios sobre el capital. **Sexta. Aceptación.** Observando que el señor JESUS HERALDO CARDENAS MARIN, cumplió con los requisitos formales exigidos en las leyes aludidas, que los actos administrativos objeto de la transacción fueron notificados antes del 27 de diciembre de 2019, que la solicitud del beneficio ante la entidad acreedora fue presentada antes del 30 de noviembre de 2020, es decir, ingresó a la Corporación bajo el radicado interno número E11898-20 del 30 de noviembre de 2020 y que las liquidaciones concuerdan con la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la CRQ, el DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, **acepta la solicitud de terminación por mutuo acuerdo de la obligación** originada en el Acuerdo 005 del 12 de junio de 2015 expedido por Consejo Directivo de la CRQ, contenida en las facturas de tasa retributiva números 5 del 30 de marzo de 2016, 694 del 28 de abril de 2016, 174 del 28 de abril de 2017 y 704 del



27 de abril de 2018. **Séptima. Terminación.** En virtud a que se cumplieron todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley 2010 de 2019 y demás normas concordantes, el Director General de la Corporación señor JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO, procede a: **i) Decretar la terminación de los procesos de cobro administrativo coactivo CAC-009-2016, CAC-047-2017 y CAC-064-2019** que se adelantan en contra del señor JOSE GUILLERMO RAMOS, identificado con C.C. N° 4.479.097. **ii) Realizar** la notificación al señor JOSE GUILLERMO RAMOS acerca de la terminación de los procesos por mutuo acuerdo como consecuencia del beneficio otorgado por la Ley 2010 de 2019 y el acuerdo de pago realizado por el señor JESUS HERALDO CARDENAS MARIN, haciéndole la prevención que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la copia del mismo. **iii) Ordenar** el levantamiento de la medida de embargo inscrita dentro del proceso CAC-009-2016, sobre las cuentas bancarias del señor JOSE GUILLERMO RAMOS, identificado con C.C. N° 4.479.097 y posteriormente enviar oficio a las respectivas entidades bancarias para que proceden de conformidad. **iv) Comunicar** a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la supresión en los registros contables. **v)** Una vez en firme el presente acto administrativo ordénese el archivo de los procesos de cobro administrativo coactivo CAC-009-2016, CAC-047-2017 y CAC-064-2019 haciendo entrega formal de los expedientes al Auxiliar Administrativo del Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo, para que reposen durante el término ordenado por la ley general de archivo. **vi) Ordenar** que por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, que es la dependencia ante la cual se adelantan los procesos CAC-009-2016, CAC-047-2017 y CAC-064-2019, se efectúen todos los trámites que se derivan de la terminación de los procesos.

Octava. Extinción de la obligación. Con la aceptación y firma por las partes intervinientes de la presente transacción, se pone fin a la actuación administrativa por medio de la cual se cobra la obligación de tasa retributiva, originada en el Acuerdo 005 del 12 de junio de 2015 expedido por Consejo Directivo de la CRQ, contenida en las facturas números 5 del 30 de marzo de 2016, 694 del 28 de abril de 2016, 174 del 28 de abril de 2017 y 704 del 27 de abril de 2018, ejecutadas dentro de los procesos CAC-009-2016, CAC-047-2017 y CAC-064-2019 y con la misma se entienden extinguidas las obligaciones relacionadas anteriormente y que son objeto de la transacción en este escrito.

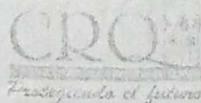
Novena. Mérito ejecutivo. La presente acta de terminación por mutuo acuerdo, tendrá validez y producirá efectos legales solo entre las partes intervinientes.

Décima. Cosa juzgada. La presente transacción hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo como lo señalan los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario y conforme lo expresa el parágrafo 9° del artículo 119 de la Ley 2010 de 2019.

Décima Primera. Domicilio. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío.

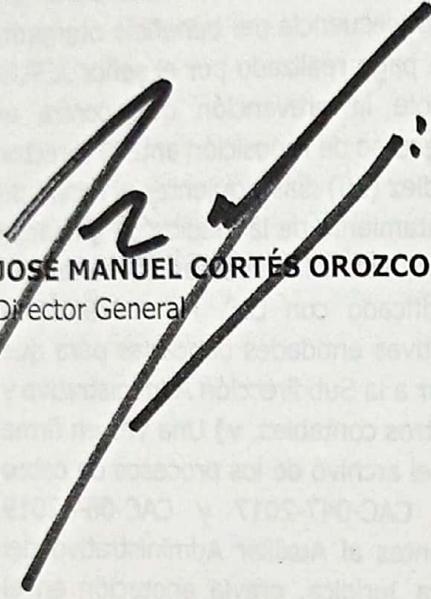
Décima Segunda. Aprobación y firma. En ejercicio del ordenamiento legal, del artículo 119 de la Ley 2010 de 2019 y las facultades conferidas en el Acuerdo 08 del 25 de octubre de 2019 expedido

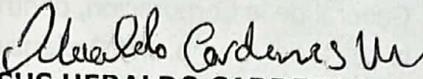
31





por el Consejo Directivo de la Entidad, acta de posesión 01 del 01 de enero de 2020 y demás normas concordantes; el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, identificada con el Nit número 890.000.447 y el señor JESUS HERALDO CARDENAS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.262.323 en calidad de peticionario, suscriben el presente documento en señal de aprobación, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


JOSE MANUEL CORTÉS OROZCO
Director General


JESUS HERALDO CARDENAS MARIN
Interviniente

Elaboró: Leidy Johanna Henao González / Contratista OAJ
Revisión jurídica: Katherine Parra P./Prof. Esp. - OAJ
Revisión Financiera: Leidy Paola Pavas Calle /Prof. Esp. SAF
Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez / Jefe OAJ